

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, en el Juicio Agrario 617/2003, promovido por Juan Torres Flores y 27 colonos más, integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera El Lacandón, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "EL LACANDON"
MUNICIPIO: PALENQUE
ESTADO: CHIAPAS
JUICIO AGRARIO: 617/2003

ACUERDO

Vista para cumplimentar la ejecutoria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, en el Juicio Agrario número 617/2003, promovido por Juan Torres Flores por su propio derecho y en forma conjunta con 27 colonos más, integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, y

RESULTANDO

Primero. Mediante resolución de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de noviembre del mismo año, se declaró como terrenos nacionales y con fines de colonización, los terrenos que formaban la tercera zona de la Empresa denominada "Romano y Cía.", con una superficie de 56,654-96-00 hectáreas; el terreno conocido como "Lote Dorantes", con superficie de 118,265-58-60 hectáreas y los lotes números 3 y 5 de la fracción "El Cayo", deslindados por la empresa de Policarpo Valenzuela y Cía., con superficie de 19,286-55-53 hectáreas, ubicados en los municipios de Ocotzingo, La Libertad y Palenque, respectivamente, del Estado de Chiapas, quedando comprendida en este último la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón".

Segundo. Con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas llevado a cabo en la colonia "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización emitió Acuerdo de Dominio Pleno, el cual y en virtud de la voluntad vertida por integrantes de la referida colonia, mediante Asamblea General de Opción celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ésta adquirió el Dominio Pleno de sus tierras, sujetándose a las disposiciones establecidas en la legislación civil del Estado de Chiapas.

Tercero. La resolución contenida en el Acuerdo de Dominio Pleno antes referido, fue combatido por Juan Torres Flores por su propio derecho y en forma conjunta con 27 colonos más, integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", a través del Juicio Agrario número 617/2003, ventilado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres.

Cuarto. Seguida que fue la secuencia procesal del juicio, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, dictó sentencia definitiva misma que causó ejecutoria el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, en la que resolvió entre otras cosas, declarar nulo el acuerdo emitido por esta dependencia del Ejecutivo Federal, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual estableció que la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", adquirió el dominio pleno sobre sus tierras; el acta de Asamblea de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que sustentó el acuerdo antes referido y continuara subsistente la resolución que constituyó la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", citada en el resultando primero que antecede.

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, esta última a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es la facultada para establecer y ejecutar las acciones en materia de colonias agrícolas y ganaderas que se deriven del reglamento correspondiente. Por su parte los artículos 163 de la Ley Agraria, 354, 355, 356 y 357 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria este último a la primera, disponen que los juicios agrarios tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Agraria y que las sentencias ejecutorias constituyan cosa juzgada, son la verdad legal y contra ellas no se admite recurso ni prueba de ninguna clase.

Segundo. La sentencia ejecutoriada, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres dentro del Juicio Agrario número 617/2003, en sus resolutivos segundo y tercero, declaró la nulidad de la asamblea general de Colonos de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en consecuencia, el Acuerdo emitido por esta dependencia del Ejecutivo Federal con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se declaró que la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, adquirió el Dominio Pleno de sus tierras; así como los actos jurídicos, consecuencia del Acuerdo.

Tercero. Como resultado de la declaración de nulidad del Acuerdo emitido por esta dependencia del Ejecutivo Federal el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictada en la resolución emitida dentro el juicio agrario número 617/2003, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, se colige que la superficie que integra la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, debe permanecer sujeta al Régimen de Colonias, por lo tanto su regulación jurídica continuará constreñida a las disposiciones establecidas en el artículo 8o. transitorio de la Ley Agraria, título quinto y artículo 7o. transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Cuarto. En acatamiento a la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 617/2003, deberá requerirse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chiapas, por conducto de la Representación Especial Agraria en el Estado de Chiapas, y al Registro Agrario Nacional, a efecto de que informen a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural sobre la cancelación de la resolución administrativa de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Quinto. En cumplimiento a lo propuesto por el artículo 8o. transitorio de la Ley Agraria, la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto de la Representación Agraria, procederá a notificar a la colonia en estudio, que a través de su acuerdo de asamblea, podrán optar por continuar sujetos al régimen o adquirir el dominio pleno de sus tierras.

Por lo expuesto y fundado, es procedente dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cumplimenta la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, dentro del Juicio Agrario número 617/2003, promovido por Juan Torres Flores por su propio derecho y en forma conjunta con 27 colonos más, integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Segundo. La Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, continúa en el Régimen de Colonias, en consecuencia sujeta a las disposiciones jurídicas establecidas en el artículo 8o. transitorio de la Ley Agraria, título quinto y artículo 7o. transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Tercero. Previo acuerdo de la Asamblea General de Colonos, realizada en apoyo a los requisitos previstos por el artículo 135 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto de la Subdirección de Colonias Agrícolas y Ganaderas, procederá a reponer el Procedimiento de Regularización de la Colonia correspondiente.

Cuarto. Por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remítase copia certificada de este Acuerdo al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, para su conocimiento y efectos legales que corresponda, respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada dentro del Juicio Agrario número 617/2003, promovido por Juan Torres Flores y en forma conjunta con 27 colonos más, de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Lacandón", Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Quinto. Remítase copia certificada de este Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y por conducto de la Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chiapas, para su conocimiento y cancelación de la inscripción del acuerdo administrativo, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, por el cual se determinó que la colonia adquirió el Dominio Pleno de sus tierras. Asimismo, remítase copia certificada al Director del Diario Oficial de la Federación para su publicación correspondiente.

Sexto. Envíese copia certificada de este Acuerdo a la Representante Especial Agraria en el Estado de Chiapas, para su conocimiento, efectos legales a que haya lugar; y para que notifique su contenido en forma personal tanto al Consejo de Administración de la colonia como a los interesados.

Séptimo. Tórnese el original de este Acuerdo y copia certificada de la resolución de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, dictada en el Juicio Agrario número 617/2003, a la Subdirección de Colonias Agrícolas y Ganaderas, dependiente de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, para que sean glosados al expediente general número 107027, de la referida colonia y haga la anotación de su cancelación en el Acuerdo de adopción de dominio pleno emitido el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Víctor Manuel Vargas Rodríguez, Director General adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, se expide en 006 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2005.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-B 146619, de fecha 21 de noviembre de 2005, signado por el licenciado **Carlos Alberto Medina Rodas**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol, con una superficie aproximada de 02-33-39.351 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CARACOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140225, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Caracol, con superficie aproximada de 02-33-39.351 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alvaro Pérez Martínez

AL SUR: Manuel Ceverino Culeg

AL ESTE: Gerardo Montoya Martínez, calle

AL OESTE: Calle, Alvaro Pérez Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 02-18-54.515 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140214, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Guadalupe, con superficie aproximada de 02-18-54.515 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jorge Nájera

AL SUR: Mauro Urbina López

AL ESTE: Callejón

AL OESTE: Wilfrido Urbina Urbina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 04-55-18.171 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140217, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Las Delicias, con superficie aproximada de 04-55-18.171 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Cleotilde López Nájera, Cleotilde López Nájera, Emilio Vázquez

AL SUR: Adalberto Ruiz Tovilla, Antero Ruiz Rodríguez, Adalberto Ruiz Tovilla

AL ESTE: Hilerio Vázquez

AL OESTE: Genaro de la Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cantulán, con una superficie aproximada de 02-39-80.737 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CANTULAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140221, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Cantulán, con superficie aproximada de 02-39-80.737 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Domingo Vargas y Luis Martínez Nájera

AL SUR: Sabino Nájera Morales y Romero Martínez Nájera

AL ESTE: Romeo Martínez

AL OESTE: Adalberto Ruiz Tovilla y Domingo Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.